GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ACTA DE REINICIO N. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 476 DE 2024

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL
NIT: 901901877-7

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA No. 169 DE 2024)

VALOR CONTRATO	**MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 1.608.855.628,8)**
PLAZO PACTADO	**SEIS (6) MESES**
FECHA DE LEGALIZACIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE INICIO	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 1	**03 DE ENERO DE 2025**
FECHA DE REINICIO N. 1	**13 DE ENERO DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 2	**14 DE ABRIL DE 2025**
FECHA DE REINICIO N. 2	**21 DE ABRIL DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 3	**15 DE JUNIO DE 2025**
FECHA DE REINICIO N. 3	**07 DE JULIO DE 2025**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**08 DE AGOSTO DE 2025**

En Arauca, a los siete (07) días del mes de julio de 2025, se reunieron: El Licenciado **ARIEL PEDRAZA PINZÓN**, en su condición de Secretario de Educación Departamental, quien ejerce las funciones de Supervisor según lo dispuesto en el contrato No. 476 de 2024 y, por otra parte, **YEINS JANNER GOMEZ JAIMES** representante de la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL**, según contrato de interventoría No. 476 de 2024, con el fin de suscribir la presente Acta de reinicio Nro. 3 al contrato en mención, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el 31 de diciembre de 2024, fue suscrita Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 476 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA No. 169 DE 2024),** dando inicio a sus actividades de vigilancia, control y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 414 de 2024, cuyo objeto corresponde a: **FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 169 DE 2024).**

SEGUNDO: Que, el día trece (13) de junio de 2025 se suscribió acta de suspensión No. 3 del contrato de interventoría N° 476 de 2024, entre la Gobernación de Arauca y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL, por un término de veintidós (22) días, mientras transcurría el periodo de receso que por mandato del artículo 1 de la Resolución Nro. 3628 de 2024 fue excluido del calendario académico, y dado que se requería satisfacer el servicio de las residencias escolares hasta el día sábado catorce 14 de junio del 2025, por parte del operador del contrato de prestación del servicio Nro. 414 de 2024, objeto de vigilancia y seguimiento, se fijó el computo del término de suspensión en el periodo comprendido a partir del domingo quince (15) de junio de 2025, debiendo reiniciarse el día lunes siete (07) de julio de 2025.

TERCERO: Que, con fundamento en lo anterior, se dan por superados los factores que motivaron la suspensión No. 03, y se estima conveniente que se reinicie la ejecución del contrato de interventoría N° 476 de 2024, a partir de la fecha, por lo cual la administración departamental procede a la suscripción de la presente Acta de Reinicio No. 3.

CUARTO: Que, para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de suscribir la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia

constitutiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión, o por cualquier otro concepto, teniendo en cuenta que esta suspensión obligatoria, era de conocimiento previo desde el momento de la elaboración y presentación de los términos y condiciones dadas las particularidades del Programa de Alimentación Escolar PAE, supeditado al **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**- Resolución 3628 de 2024 y a sus labores de verificación y seguimiento a las actividades del contratista operador.

Para constancia se firma en Arauca, por quienes en ella intervinieron,

ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental
Supervisor

YEINS JANNER GOMEZ JAIMES
R/L UNION TEMPORAL
INTERVENTORIA NUTRICION
INTEGRAL
Cto. No. 476 de 2024

Proyectó: Daniel Alexander Chavez - Profesional equipo PAE.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.edu.co
NIT. 800102838 - 5